



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°009-2023-MPCH/SGEDRJ, de fecha 25 de Enero de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el Informe N°000122-2024-MPCH/GIP-SGEP-S, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N°0000042-2024-MPCH/GDU-S-GCHS, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°000177-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N°27972 señala que son bienes de las municipalidades: *Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales*. Que, el artículo 58° de la LOM, establece que *los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su primer párrafo señala que los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley *se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga*, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019- VIVIENDA, señala que *las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades*, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del TUO de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019- VIVIENDA, establece *que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que se realiza al amparo de la presente norma, comprende los actos siguientes: a) Primera inscripción de dominio, b) Inscripción y/o aclaración de dominio. (...).*

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, indica que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, mediante Informe N°000064-2024-MPCHGDSPF-SGEDRJ-S, de fecha 03 de Setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia que ante la problemática existente en el Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez (Ex piscina Municipal), en diversas oportunidades han solicitado la atención necesaria para solucionar las dificultades y por lo tanto procurar mejorar el servicio que brindamos, presentando diferentes informes; sin embargo hasta el momento no se recibe la atención solicitada; generalmente los informes llegaron a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Subgerencia de Obras Públicas y Convenios, Subgerencia de Estudios y Proyectos, etc. pero no se concretaron los trabajos requeridos para mejorar la infraestructura del Complejo Deportivo. Actualmente persisten diversos problemas y necesidades. Asimismo, es preciso considerar un proyecto de inversión de ser el caso, para recuperar o construir una nueva piscina municipal, la misma que se encuentra inactiva y deteriorada por problemas técnicos.

Que, mediante Informe N°000012-2024-MPCH/GDSPF-S, de fecha 03 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia informa a la Gerencia Municipal que en diversas oportunidades, desde el año 2023, se ha dado a conocer a la Gerencia de Infraestructura la problemática existente en el Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez (Ex piscina Municipal), solicitando la atención necesaria para solucionar las dificultades y por lo tanto procurar mejorar el servicio que brindan. (...) Indicando que actualmente persisten los problemas y necesidades de: Mejorar los cinco campos deportivos de gras artificial (se encuentran deteriorados), Mejorar la plataforma deportiva de cemento, Reponer los techos de las dos tribunas, Reforzamiento de todo el cerco perimétrico, Evaluar la continuidad de los juegos infantiles y de mantenerse se requiere arreglarlos, Evaluar la continuidad de la pista de skateboard y de mantenerse se requiere arreglarla, Restablecer las instalaciones eléctricas para el alumbrado de los campos deportivos, Pintar todas las paredes y techos del complejo deportivo, Mejorar los servicios higiénicos tanto de varones como de mujeres ante las fugas de agua, falta de mantenimiento de los desagües motivo de los constantes atoros, falta de grifería en los lavatorios, falta de accesorios en los tanques de los sanitarios, dar mantenimiento a las puertas de metal de los baños, falta iluminación eléctrica, etc. Asimismo, es preciso considerar un proyecto de inversión de ser el caso, para recuperar o construir una nueva piscina municipal, la misma que se encuentra inactiva y deteriorada por problemas técnicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°000122-2024-MPCH/GIP-SGEP-S, de fecha 13 de Setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano indique si el terreno del Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramirez (Ex Piscina Municipal), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuenta con el SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, con el fin de emitir los documentos técnico-legales que garanticen su LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, con el fin de formular un proyecto que pueda ejecutarse libremente e iniciar según lo programado, sin que propietarios o terceros puedan impedir dicha ejecución. Asimismo, adjunta el plano de ubicación del citado terreno.

Que, mediante Informe N°000052-2024-MPCH/GDU-SGOP-S-CSDC, de fecha 17 de Setiembre de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas concluye lo siguiente: De la presente evaluación, en respuesta al Informe N°000122-2024-MPCH/GIP-SGEP-S, se informa que vista la Búsqueda Catastral con Publicidad N°1511389 (Adjunta al presente tramite) menciona que (...) LA ZONA DE ESTUDIO NO SE HA IDENTIFICADO ANTECEDENTE REGISTRAL, por lo que, se emite el informe técnico con la respectiva documentación (Plano de Ubicación (U-1), Plano Perimétrico (P-1) y Memoria Descriptiva), para solicitar ante la Superintendencia Nacional de los registros Públicos la INMATRICULACIÓN DE PREDIO COMO PRIMERA DE DOMINIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO AUGUSTO BERNAL RAMIREZ (EX PISCINA MUNICIPAL) sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13- MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN-37, esta ubicación según el catastro que maneja esta Sub Gerencia de Obras privadas.

Que, mediante Informe Legal N°000042-2024-GDU-S-GCHS, de fecha 18 de Setiembre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que es factible iniciar con el proceso de saneamiento físico legal a través de la Inmatriculación como Primera de Dominio del Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez (Ex Piscina Municipal) sobre la poligonal del predio ubicado en Sector 13 - Manzana 019 - Lote 001 - Lugar NN-37, con la finalidad de contar con la Titularidad del Predio y de esta manera con la Libre Disponibilidad de Terreno, para que posteriormente la Municipalidad Provincial de Chiclayo, pueda ejecutar proyectos de inversión pública sobre el área mencionada anteriormente; en atención al Informe N°000122-2024-MPCH/GIP-SGEP-S, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, así como el Proveído N°000883-2024-MPCH/GDU-SGOP-S, del Sub Gerente de Obras Privadas, por lo que se acredita la legalidad de los documentos presentados para sustentar el saneamiento físico legal mediante la Inmatriculación como Primera de Dominio.

Que, mediante Informe Legal N°000177-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 10 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente jurídicamente ELEVAR el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que conforme a las atribuciones y procedimiento señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, aprueben la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del predio denominado "Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez" (Ex Piscina Municipal) sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13- MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN – 37.

Que, mediante Carta N°122-2024-MPCH/CAJCI/SR, de fecha 21 de Octubre de 2024, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, DEVUELVE el presente expediente, solicitando se adjunte el informe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, donde se indique si existe algún documentos protocolar con el que la Municipalidad Provincial de Chiclayo adquirió la propiedad del Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramirez (Ex piscina municipal), sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13- MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN – 37, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N°027-2024-MPCH-SGyCP/VSP, de fecha 07 de Noviembre de 2024, el servidor VICTOR SARMIENTO PÉREZ del Área de Control Patrimonial, indica que realizada la búsqueda en los archivos del Margés de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Chiclayo que obran en esta dependencia municipal, se constata que, en la Carpeta N°01 – N° de orden 03 – Reg. Archivo (L-3) el expediente denominado "Complejo Deportivo Augusto Bernal B – Piscina Municipal MPCH" con 185 folios, resaltando la información siguiente: (...) 11. A folios (181 al 182), Resolución de Alcaldía N°1004-2016-MPCH/A, de fecha 24 de Agosto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2016, que resuelve: Declarar de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Físico Legal del Inmueble ubicado en la calle Francisco Cabrera N°1351, denominado Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez, así como su INMATRICULACIÓN en la SUNARP. Asimismo, precisa que, hasta la fecha la Comisión de Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la MPCH; constituida por Resolución N°346-2023-MPCH/A, de fecha 02 de Junio de 2023, NO HA PROCEDIDO con el trámite respectivo para la Inscripción e Inmatriculación en la SUNARP del inmueble materia del presente informe.

Que, mediante Informe N°000069-2024-MPCH/GAF-SGLCP-ACP-S, de fecha 07 de Noviembre de 2024 el Jefe del Área de Control Patrimonial remite el INFORME N°027- 2024/MPCH/SGLCP/VSP, emitido por el servidor VICTOR SARMIENTO PÉREZ, en el cual da cuenta sobre la documentación relacionada al "Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez" (Ex -Piscina Municipal) que obra en dicha área. Asimismo, en el punto 11 del citado Informe, según Resolución de Alcaldía N°1004-2016-MPCH/A de fecha 24.08.2016, resuelve: Declarar de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Físico Legal del Inmueble ubicado en la calle Francisco Cabrera N°1351, denominado Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez, así como su INMATRICULACIÓN en la SUNARP. Señala, que hasta la fecha la Comisión de Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la MPCH; constituida con Resolución N°346-2023- MPCH/A, de fecha 02.06.2023, NO HA PROCEDIDO con el trámite respectivo para la Inscripción e Inmatriculación en la SUNARP del inmueble en cuestión.

Que, con Dictamen N°210-2024-MPCH/CDU, de fecha 18 de Octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminaron declarar procedente, visto la revisión del área técnica y del área legal, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder, aprobar la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del predio identificado como "Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez" (Ex Piscina Municipal) sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13 - MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN - 37, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con Dictamen N°236-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 19 de Octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder, aprobar mediante Acuerdo Municipal, la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del predio identificado como "Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez" (Ex Piscina Municipal) sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13 - MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN - 37, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de noviembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del predio denominado "Complejo Deportivo Augusto Bernal Ramírez" (Ex Piscina Municipal) sobre la poligonal del predio ubicado en SECTOR 13 - MANZANA 019 - LOTE 001 - LUGAR NN - 37, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas que corresponda; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA